
	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
		<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIO DE  
SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
MILITAR Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR** como Organización dinámica de bienes y servicios, busca crecer económica y socialmente, para atender las necesidades y expectativas de los asociados, promoviendo el desarrollo integral de los mismos.
2. Que el Consejo de Administración facultado por las leyes 79 de 1988 y 454 del 1998, los principios universales, la doctrina del cooperativismo y los estatutos en su Artículo 78, define que debe reglamentar y expedir las normas que considere conveniente y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa.
3. Que los estatutos en su artículo séptimo exigen:
  - ❖ Promover la cultura empresarial, fortaleciendo los lazos de solidaridad y ayuda mutua, y
  - ❖ Satisfacer en lo posible las necesidades personales de los asociados y los beneficiarios que se encuentren inscritos en la hoja de vida del asociado, contribuyendo a una mejor calidad de vida.
4. Que los estatutos en su artículo octavo numerales 7, y 13, registra que La Cooperativa debe promover, contratar y desarrollar todo tipo de actividades y programas, para satisfacer necesidades en salud y establecerá auxilios especiales a los asociados y/o sus beneficiarios.
5. Que los estatutos en su artículo doce contempla que los servicios que presta la Cooperativa, serán reglamentados por el Consejo de Administración, para lo cual expedirá las normas correspondientes, donde se consagren los objetivos específicos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiere que en este caso es el Comité Social y de Solidaridad y todas las disposiciones que sean necesarias, para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. Así mismo los beneficios solidarios y de bienestar social para el asociado y sus beneficiarios, en los términos y condiciones que se reglamente.
6. Que los estatutos de la Cooperativa en su artículo 85, crea el Comité social y de solidaridad como órgano administrativo y de gestión, que tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar para los asociados, su cónyuge o compañero permanente, los hijos dependientes y los demás familiares que reglamente el Consejo de Administración, auxilios para asistencia médica, odontológica, oftalmológica, farmacéutica, de hospitalización, de laboratorio, rayos y auxilios especiales de solidaridad para casos de accidentes de trabajo, calamidad

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

doméstica y cualquier otra actividad social y complementaria de los anteriores que no contravengan la ley, el estatuto, los reglamentos y los principios cooperativos.

## ACUERDA

### CAPITULO I GENERALIDADES

#### **ARTICULO 1° OBJETO:**

Otorgar auxilios solidarios para apoyar a los asociados y/o sus beneficiarios que estén registrados en la hoja de vida, con recursos económicos que le permitan mitigar necesidades en salud, calamidad doméstica e incapacidad laboral. De igual manera otorgará auxilios especiales o extraordinarios para casos críticos imprevistos y que no estén contemplados en el presente reglamento y cumpliendo con los principios universales de solidaridad y ayuda mutua en COOPINDUMIL.

#### **ARTICULO 2° RECURSOS:**

Los recursos serán apropiados a través del fondo de Solidaridad estatutario, así:


- Con el 10% de los excedentes cooperativos de cada ejercicio fiscal,
- Con partidas que apruebe la asamblea ordinaria de delegados o el Consejo de Administración, previo estudio y solicitud del comité social y de solidaridad.
- Por donaciones realizadas por los asociados o por terceras personas.

**PARAGRAFO 1:** Cuando por mandato de la Asamblea de Delegados, esta determine conceder a todos los asociados, auxilios de solidaridad extraordinarios con recursos provenientes de los excedentes del ejercicio del año inmediatamente anterior, estos serán repartidos teniendo en cuenta el principio de igualdad y se otorgara a quienes se encontraban inscritos en la base de datos de COOPINDUMIL y hasta la fecha que la Asamblea aprobó.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el Fondo de Solidaridad no tenga recursos, COOPINDUMIL se abstendrá de recibir y tramitar solicitudes, para otorgar auxilios ordinarios hasta tanto se apropien nuevos recursos.

**PARAGRAFO 3:** El Consejo de Administración determinará las cuantías a distribuir por cada uno de las siguientes clases: calamidad doméstica, salud en general y casos especiales de enfermedad grave o catastrófica e incapacidad laboral.

#### **ARTICULO 3° REQUISITOS:**

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

Para acceder al auxilio de Solidaridad, el asociado cumplirá los siguientes requisitos:

- Presentar la Solicitud del auxilio de solidaridad dentro de los 30 días calendario, posteriores al suceso y/o la compra de los medicamentos o pago de servicios relacionados con la enfermedad.
- Estar a paz y salvo en todas sus obligaciones con la Cooperativa.
- Llevar un año como Asociado a COOPINDUMIL.
- Presentar fotocopia del documento de identidad, si es familiar beneficiario.
- Presentar los documentos soportes tales como: factura (s) de compra o documento equivalente, que cumpla con los requisitos exigidos por la DIAN, conjuntamente con las fórmulas y/o incapacidades médicas, denuncia ante la entidad competente y documentos adicionales que permitan valorar el caso.

#### **ARTICULO 4º BENEFICIARIOS**

Tendrán derecho al auxilio el asociado y sus beneficiarios, así:

##### **ASOCIADOS CASADOS:**

Padres, conyugue, compañero (a) permanente, hijos e hijastros del asociado menores de 18 años y hasta 24 años previa presentación del certificado de estudios y que dependa económicamente del asociado. No habrá límite de edad para los hijos e hijastros del asociado que demuestren condición de discapacidad permanente.

**ASOCIADOS SOLTEROS:** Se les extenderá los beneficios a los padres, hermanos e hijos menores de edad.


**PARAGRAFO:** La Cooperativa solo otorgará un auxilio por tipo de evento familiar, en el caso que el beneficiario directo del auxilio no sea el propio asociado, pertenezca al mismo núcleo familiar primario (Sociedad conyugal e hijos que compartan la misma vivienda) y tenga más de un familiar como asociado a la Cooperativa.

### **CAPITULO II AUXILIOS**


#### **ARTICULO 5º RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO.**

El Auxilio de Solidaridad podrá reconocerse por los siguientes casos:

<b>CLASE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO.</b>	<b>REQUISITO.</b>
<b>CALAMIDAD DOMÉSTICA</b>	Perdida de la vivienda o medios de subsistencia, producidos por fenómenos tales como: inundaciones, incendios, derrumbes, actos de sabotaje, vandalismo, acciones bélicas,	50% del valor incurrido, sin exceder  <b>15 SMDLV</b>	-Certificación o denuncia emitido por la autoridad competente.  Otros documentos que demuestren la calamidad.

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

	terremoto, robo u otras circunstancias que se evalúen como tal y, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado y sus beneficiarios.		Evaluación por parte del comité y/o Consejo de Administración.
<b>ENFERMEDAD GENERAL</b>	Tratamiento por enfermedad general y/o cirugía para el asociado o sus beneficiarios, que incluya gastos no atendidos en el POS.	50% del valor incurrido, sin exceder 15 SMDLV	-Historia clínica (epicrisis). -Facturas canceladas cumpliendo requisitos.
<b>ODONTOLÓGICO.</b>	Por consultas o tratamiento odontológico que no sean estéticos	30% del valor incurrido, sin exceder 12 SMDLV	Constancia médica del tratamiento y factura cancelada cumpliendo requisitos.
<b>OFTALMOLÓGICO</b>	Consultas, cirugías, tratamiento óptico y/o oftalmológico. Compra de montura y/o lentes.	50% del valor incurrido sin exceder 10 SMDLV	Formularia médica y factura cancelada cumpliendo requisitos.
<b>CASOS EXTRAORDINARIOS EN SALUD</b>	Atención o tratamiento de enfermedades consideradas médicamente como severas de alto costo y alto riesgo, como cáncer, afecciones hepáticas, renales, cardio o cerebro vasculares, psiquiátricas, con tratamientos terapéuticos especiales que generen calamidad personal o familiar extrema	El Comité evalúa y tramita al Consejo Administración con propuesta económica, quien otorgará el auxilio sin exceder 1,5 SMMLV	Historia clínica (epicrisis). Formularia médica y facturas canceladas cumpliendo los requisitos, relación de gastos u otros documentos que demuestren la gravedad y complejidad del evento y el estado delicado actual del paciente.

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>


<b>INCAPACIDAD LABORAL</b>	Cuando el asociado haya sufrido o esté sufriendo enfermedad de carácter general, que le ocasione incapacidad laboral mayor a 30 días y que dicha enfermedad y tratamiento no correspondan a accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente de tránsito, licencia por maternidad, o estén cubiertos por las entidades de salud y seguridad social estatal y/o privada.	El Comité evalúa la magnitud del evento y otorgará hasta 10 SMDLV	Historia clínica (epicrisis). Liquidación de pago salarial mensual correspondiente al periodo de la incapacidad y certificado de incapacidad expedido por la EPS tratante.
<b>VISITAS DOMICILIARIAS SOLIDARIAS</b>	Se llevará a cabo para casos de enfermedad que genere discapacidad severa, vejez extrema o estado de soledad, con visita al domicilio del beneficiario.	Se otorgará hasta 5 SMDLV entregados en productos o bienes que contribuyan con mejor calidad de vida.	El Comité evalúa las condiciones y necesidades del beneficiario

**PARAGRAFO 1:** El Consejo de Administración y/o Comité Social y de Solidaridad, podrá estudiar y aprobar auxilios para tratamiento o medicamentos homeopáticos si estos son prescritos por profesionales y clínicas debidamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública y que tengan directa relación con salvar o preservar la vida del paciente.

**PARAGRAFO 2:** Para todos los casos del artículo 5º la Cooperativa se abstendrá de otorgar auxilios de Solidaridad, dirigidos a practicarse exámenes o tratamientos estéticos, procesos jurídicos determinados como dolo, o por problemas personales de carácter penal o abusivo.

**PARAGRAFO 3:** De acuerdo con los recursos que posea el fondo social y de solidaridad, el comité podrá solicitar al Consejo de Administración, la autorización para adelantar campañas de vacunación o prevención de enfermedades de alto costo y alto riesgo como cáncer, diabetes, renales, hepáticas, cardiovasculares, ópticas, y odontológicas.

**ARTICULO 6º AUTORIDAD PARA EL OTORGAMIENTO.**

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

En COOPINDUMIL están facultados para estudiar y aprobar las solicitudes de auxilios solidarios, así:

A) **COMITÉ SOCIAL Y DE SOLIDARIDAD:** Para casos de: Calamidad doméstica, enfermedad general, odontología, oftalmología, casos especiales en salud e incapacidades laborales.

B) **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Para casos extraordinarios en salud y/o calamidad doméstica.

### **ARTICULO 7° FRECUENCIA Y MONTO MÍNIMO.**

Con el propósito de ampliar la cobertura y brindar la oportunidad al mayor número de asociados; el derecho al auxilio es cada doce meses por un UNICO concepto de las clases relacionadas en el artículo 5º y por el mismo tipo enfermedad el asociado o su beneficiado, no tendrá derecho a más de un auxilio dentro del mismo lapso. Cuando la solicitud tenga un valor inferior a 5 SMDLV, el comité evaluará y otorgará el valor total de lo solicitado.

**PARAGRAFO:** El Comité Social y de Solidaridad y/o el Consejo de Administración, estudiarán y atenderán las solicitudes siempre y cuando existan recursos disponibles en cada vigencia.

### **ARTICULO 8° PERDIDA DEL AUXILIO**

De conformidad con lo previsto en la ley y en los Estatutos, no habrá lugar a reconocimiento del Auxilio de Solidaridad en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe falsedad en la información que soporte el requerimiento.
- Cuando haya sido sancionado por mala conducta como asociado durante el tiempo de sanción o por los tres meses siguientes al oficio de amonestación.
- Cuando tenga procesos judiciales vigentes con la Cooperativa.
- Cuando el asociado haya sido excluido de la Cooperativa.
- Por encontrarse en mora en alguna de sus obligaciones con la Cooperativa.

### **ARTICULO 9º. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El Comité Social y de solidaridad, llevará registro detallado de las solicitudes recibidas y auxilios otorgados por cada clase, informando periódicamente al consejo de Administración la ejecución del fondo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

	<b>REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Código:</b>	<b>GA-RG-012</b>
		<b>Versión:</b>	<b>01</b>
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Doc. Aprobación:</b>	<b>Acta consejo 612</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>19/Nov/2020</b>

Dado en Bogotá, el día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2020 como consta en acta 612.

Presidente del Consejo

Secretaria del Consejo

CONTROL DE CAMBIOS					
FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
19/nov/2020	01	Creación del documento para dar directrices sobre la gestión de documentos.	Comité de Solidaridad	Secretaria Consejo de Administración	Presidente Consejo de Administración